

**RESOLUCION No. 20220910000566 - 11**  
15 de marzo de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS PARA EL COBRO DE LOS TRABAJOS Y SUMINISTROS QUE REALICE AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA A SUS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS EN OCCIDENTE PARA LA VIGENCIA 2022. SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No 20200910002534 - 29”.**

El suscrito Gerente General de AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo trigésimo segundo de los estatutos de la sociedad y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con los principios de eficiencia, economía y suficiencia financiera contemplados por el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., como empresa de servicios públicos domiciliarios, debe recuperar efectivamente los costos que le represente la prestación de los distintos servicios que ofrece de acuerdo con su objeto social, incluyendo las actividades de instalación, reparación y mantenimiento de las acometidas, cambios de medidor, traslados de acometidas y arreglo de daños en general a cargo de los suscriptores y/o usuarios.
2. Que con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a sus usuarios, la empresa AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., podrá efectuar con autorización expresa de los usuarios y dando cumplimiento a los debidos procesos estipulados en la normatividad vigente, las actividades para la instalación, reparación y mantenimiento de las acometidas solicitadas por estos, incluyendo obras y suministros de bienes, cuyo costo debe ser sufragado por los beneficiarios directos de los mismos conforme a las responsabilidades establecidas en el Decreto 302 de 2000 y demás normas concordantes.
3. Que, para determinar los valores a cobrar, los cuales se especifican en la presente Resolución, se ha utilizado una metodología de cálculo basada en los precios unitarios de los contratos vigentes durante el año 2021, con los cuales

se ejecutan las actividades objeto de la presente Resolución, y los valores de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades realizados al suscriptor y/o usuario, teniendo en cuenta el costo de inventario de los bienes requeridos para su ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El precio de los ítems que componen la presente Resolución se cuantifica con base en los valores de los contratos vigentes y de los suministros requeridos para los trabajos solicitados por el cliente o usuario.
  - II. Los valores para cobrar incluyen un porcentaje por concepto de administración e ingeniería, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 2.4.4.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.
4. Que, en atención a lo anterior, AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., expidió la Resolución 20200910002534 – 29 del 06 de octubre de 2020, por medio de la cual se fijaron los precios para el cobro de los trabajos y suministros que realice Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., para la Zona Occidente, en relación con los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta a sus usuarios.
  5. Que AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., realiza actualización de precios teniendo en cuenta los contratos para la ejecución de las obras y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la presente resolución, contratos que establecen precios actualizados para la presente vigencia y cuyas variaciones demanda ajustar los precios establecidos en la Resolución 20200910002534 – 29 del 06 de octubre de 2020, que serán asumidos por los suscriptores y/o usuarios.
  6. Que para atender de manera equitativa, ágil y transparente la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, y para lograr una efectiva gestión comercial en la vinculación de los usuarios y atención de los diferentes requerimientos que hacen los clientes y usuarios, AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., requiere actualizar y modificar los precios de las actividades para el territorio Occidente que se cobrarán a los suscriptores y/o usuarios que lo requieran.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Actualizar integralmente el listado general de precios, para el cobro de los trabajos que requieran los diferentes usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado en el territorio Occidente atendidos por AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., y que no correspondan al mantenimiento inherente

a la actividad de prestación de tales servicios; la actualización de precios será la consignada en el ANEXO “LISTADO GENERAL DE PRECIOS - ZONA OCCIDENTE” de la presente resolución, y que hace parte integral de la misma.

**Parágrafo.** Los precios relacionados en el Anexo se aplican para todos los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de entrada en vigor.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los precios del ANEXO “LISTADO GENERAL DE PRECIOS ZONA OCCIDENTE” de la presente Resolución, se establecieron de acuerdo con las siguientes generalidades:

- a- Los precios del presente listado rigen para cualquier estrato socioeconómico y cualquier sector (residencial o no residencial).
- b- Los precios por trabajos que no se encuentren determinados en la presente resolución y que deban cobrarse, serán fijados con base en los precios comerciales vigentes en el mercado del área de influencia de la entidad y aumentados en un veinte por ciento (20%) por concepto de Administración.
- c- Los trabajos y elementos para conexión de clientes a los servicios de acueducto y alcantarillado de que trata la presente resolución tienen una garantía de 3 años; sin embargo, la garantía no tendrá aplicación en los casos en que se compruebe manipulación o negligencia por parte del cliente o usuario del servicio.
- d- Antes de aplicar los cobros, deberá establecerse si el trabajo o elemento a reparar se encuentra en garantía.
- e- Para las actividades de la presente resolución en cuyo precio no se incluye el valor de los suministros utilizados, esto se tomarán del valor del inventario al momento de ingreso del cobro, adicionando un veinte por ciento (20%) por concepto de Administración.
- f- Algunos precios fueron indexados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2021, correspondiente al 5.62%.
- g- De acuerdo con lo estipulado en la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales-DIAN- en los conceptos 25652 de febrero de 2015, y 5845 de febrero de 2015 y 6707 de marzo de 2018: Los medidores no se encuentran excluidos del IVA en el artículo 424 del estatuto tributario. Por lo tanto, cuando se efectúe la venta o autoconsumo de un medidor para la prestación del servicio de acueducto, ese medidor estará gravado con IVA.

**Parágrafo.** Para el caso de construcción de acometidas conjuntas de acueducto y/o alcantarillado, el precio total se cobrará en forma proporcional al número de instalaciones que se beneficiarán de dicha acometida.

**ARTÍCULO TERCERO.** Deróguese parcialmente la Resolución 20200910002534 – 29 del 06 de octubre de 2020, en los términos ya mencionados, los demás términos continúan vigentes.

**Urabá:**

Calle 97ª, Número 104 -13, Barrio Humedal.  
Apartadó, Antioquia.  
Teléfono: 828 66 57.

**Occidente:**

Carrera 11, Número 22ª-63.  
San Jerónimo, Antioquia.  
Teléfono: 858 02 96.

NIT: 900072303-1

Correo: buzoncorporativo@aguasregionales.com

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del quince (15) de marzo de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, Antioquia, a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.



**HERNAN ANDRES RAMIREZ RIOS**  
Gerente

*Proyectó: Maritza Johana Ruiz Pérez / Profesional Comercial*  
*Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Marcela Quirós Benavides / Profesional Asuntos Legales y Secretaría General*  
*Revisó: Paola Flórez Mathieu / Líder Comercial*  
*Aprobó : José Ángel Galeano Soto / Jefe Gestión Operativa y Comercial*  
*Revisó APU valores: Ana María Montoya/ Profesional de Proyectos e Infraestructura*  
*Aprobó APU valores: Mónica Patricia Ramos / Líder de proyectos de infraestructura*

## ANEXO LISTADO GENERAL DE PRECIOS ZONA OCCIDENTE

### CAPÍTULO 1. CAMBIO O CONTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS ACUEDUCTO

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
1000	Cambio o construcción de domiciliar acueducto de 1/2" a 1" con pavimento (hasta un metro lineal)	m	509.852
1001	Cambio o construcción metro adicional acueducto de 1/2" a 1" con pavimento.	m	160.455
1002	cambio o construcción domiciliar acueducto de 1 1/2" a 4" con pavimento (hasta un metro lineal)	m	620.161
1003	Cambio o construcción metro adicional de 1 1/2" a 4" domiciliar acueducto con pavimento	m	197.482
1004	Cambio o construcción domiciliar acueducto de 1/2" a 1" sin pavimento (hasta un metro lineal)	m	294.253
1005	Cambio o construcción metro adicional acueducto de 1/2" a 1" sin pavimento	m	86.526
1006	Cambio o construcción domiciliar acueducto de 1 1/2" a 4" sin pavimento (hasta un metro lineal)	m	350.663
1007	Cambio o construcción metro adicional de 1 1/2" a 4" domiciliar acueducto sin pavimento	m	93.829

**Urabá:**

Calle 97ª, Número 104 -13, Barrio Humedal.  
Apartadó, Antioquia.  
Teléfono: 828 66 57.

**Occidente:**

Carrera 11, Número 22ª-63.  
San Jerónimo, Antioquia.  
Teléfono: 858 02 96.

NIT: 900072303-1

Correo: [buzoncorporativo@aguasregionales.com](mailto:buzoncorporativo@aguasregionales.com)

**CAPÍTULO 2. CAMBIO O CONTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS  
ALCANTARILLADO**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
2000	Cambio o construcción de domiciliar de alcantarillado de 6" con pavimento (hasta un metro lineal)	m	1.186.545
2001	Cambio o construcción de metro adicional domiciliar de alcantarillado de 6" con pavimento	m	466.192
2002	Cambio o construcción de domiciliar de alcantarillado de 6" sin pavimento (hasta un metro lineal)	m	1.036.319
2003	Cambio o construcción de metro adicional domiciliar de alcantarillado de 6" sin pavimento	m	394.658

**Incluye:**

- Actividades de obra en el nicho: excavación, lleno, y cuando es con pavimento, incluye su corte y reconstrucción, colocación de base granular, arenilla y botada de escombros, además del transporte y colocación de materiales.
- Verificación del derrame de alcantarillado para los casos en los que el usuario ejecuta el empalme a la red.

**Se cobra adicional:**

- El suministro de la tubería, medidor y los accesorios requeridos con base en los valores vigentes de inventario.

**Urabá:**

Calle 97ª, Número 104 -13, Barrio Humedal.  
Apartadó, Antioquia.  
Teléfono: 828 66 57.

**Occidente:**

Carrera 11, Número 22ª-63.  
San Jerónimo, Antioquia.  
Teléfono: 858 02 96.

NIT: 900072303-1

Correo: buzoncorporativo@aguasregionales.com

**CAPÍTULO 3. REPARACIONES Y OTROS TRABAJOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
3000	Ejecución brecha con pavimento flexible (asfalto)	M3	487.713
3001	Ejecución brecha sin pavimento	M3	274.234
3002	reparación de caja de acometida acueducto (no incluye la tapa cajón)	Unidad	78.194
3003	Corte, demolición, retiro y botada de andenes	m2	57.478
3004	Reconstrucción de andén en concreto	m2	135.210
3005	Reconstrucción de andén en enchape para piso	m2	223.050
3006	Verificación acometida acueducto y alcantarillado	Hora	62.905
3007	Calibración de medidor de 1/2" a 1"	Unidad	135.109
3008	hora desobstrucción en redes de alcantarillado	hora	73.664

**Incluye:**

- Para las actividades de ejecución de brecha de los numerales 3000 y 3001: excavación, lleno, y cuando es con pavimento, incluye su corte y reconstrucción, colocación de base granular, arenilla y botada de escombros.
- Para el ítem 3002 la reparación de caja incluye demolición de andén, demolición de caja en pavimento, cargue, retiro y botada de material.
- El ítem 3006, incluye tiempo de personal asignado para verificaciones y transporte de personal y materiales.
- El ítem 3008 incluye herramienta menor para desobstrucción.

**Se cobra adicional:**

- Ningún ítem de este capítulo incluye materiales o accesorios, en caso de ser requeridos se cobrarán con base en los valores vigentes de inventario.
- Para el ítem 3002 se cobraría adicional la tapa metálica o la tapa cajón, en caso de ser necesaria, según los valores vigentes de inventario.

**CAPITULO 04 SERVICIO DE AGUA EN BLOQUE**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
	<b>Con hidrante (zona rural)</b>		
4000	San jerónimo	m3	8.951
4001	Sopetrán	m3	9.333
4002	Santa Fe de Antioquia	m3	8.918
4003	Olaya	m3	9.068
	<b>Con hidrante (zona urbana)</b>		
4004	San jerónimo	m3	13.243
4005	Sopetrán	m3	12.135
4006	Santa Fe de Antioquia	m3	10.898
4007	Olaya	m3	11.360

**No incluye**

- Transporte del recurso hídrico, solo se supervisa el abastecimiento desde el hidrante definido por la empresa.

**CAPITULO 5 EXPANSIÓN DE REDES SECUNDARIAS**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
5000	Expansión de red secundaria de acueducto proyecto anillo san jerónimo.	UNIDAD	2.090.852
5001	Expansión de red secundaria de acueducto proyecto poblado del ható.	UNIDAD	1.358.475

**CAPITULO 6 OTROS SERVICIOS**

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR (pesos colombianos)
6000	Servicio de geófono	HORA	42.398
6001	Cámara de empuje	Metro lineal	8.754

-Para los servicios del capítulo 6 se deberá cobrar adicional el IVA.